

Artículos periodísticos de 1881.

## LA UNIVERSIDAD NACIONAL [PROYECTO DE CREACION]

Somos partidarios de todo lo que tienda a ampliar la acción del Estado en nuestro país, en todas aquellas manifestaciones de la vida social que un no responden sino trabajosamente a nuestras necesidades de organización rápida y segura; pero pertenecemos a la escuela liberal positiva, que tiene como señal de progreso todo aquello que se dirige a reemplazar normalmente y de hecho, no con simples fantaseos literarios, la acción del gobierno por la acción individual. Creemos que en algunas materias nuestro país puede entrar en esa fase de la evolución casi simultánea con lo que llama Spencer la *integración* y que el mismo sabio apellida *diferenciación*. Para facilitar por medio de la ley la formación de un nuevo grupo social dentro de la sociedad, con vida propia, es preciso que la nueva creación asuma dos caracteres: que coadyuve mejor en su nueva forma a la evolución total; que la continuación de la absoluta sumisión del grupo social al Estado no sea un obstáculo al progreso.

Para una buena parte de la enseñanza pública esas condiciones están realizadas. *A priori* se puede afirmar que *si alguna cosa debe estar exclusivamente dirigida por un cuerpo científico, es la instrucción*,<sup>1</sup> pero por su inmensa trascendencia y por su papel capital en la educación pública es de un interés supremo para la sociedad, es natural que el Estado marque las condiciones con que ha de coadyuvar a sus fines primordiales y le facilite los medios con que ha de realizarlas.

Si esto se puede afirmar *a priori*, después de los acontecimientos que han agitado el mundo escolar en los últimos meses y que han marcado una tendencia en el Estado de dominar por prevenciones el desarrollo de la instrucción pública y de combatir una corriente incontenible ya, puede asegurarse *a posteriori* que el tiempo de crear la autonomía enseñanza pública ha llegado.

Con estas ideas e inspirándome en los sistemas alemanes, acomodados a nuestro espíritu democrático, he concebido el proyecto de Ley que va al calce y que someto a la opinión de los peritos en esta delicada materia, antes de presentarlo a la Cámara de Diputados<sup>2</sup>

"Artículo 1º Se instituye en la capital de la República la *Universidad Nacional*.

Artículo 2º La Universidad es una corporación independiente formada por las Escuelas Preparatoria y Secundaria de Mujeres, y las Escuelas de Bellas Artes, Comercio y Ciencias políticas, Jurisprudencia, Ingenieros, Medicina y Escuela Normal y de- Altos Estudios.

---

<sup>1</sup> Subrayado por el Editor.

<sup>2</sup> En sustancia es el mismo proyecto que, suscrito por las diputaciones de Aguascalientes, Veracruz y Jalisco, presentó Sierra a la Cámara el 7 de abril de 1881 y que por el interés de las variantes se reproduce en este volumen, en la sección intitulada *Documentos*.



Artículo 3º Los edificios ocupados actualmente por dichas Escuelas y los que adquiriera, con tal de destinarlos inmediata y directamente al servicio de la Institución, serán de la exclusiva propiedad de la Universidad. Lo serán igualmente el mobiliario y las dotaciones de las bibliotecas, museos, gabinetes y laboratorios de los establecimientos universitarios.

Artículo 4º El gobierno de la Universidad reside en un Director general, en su Consejo formado por los Directores de las Escuelas, en el Cuerpo de profesores de todas ellas, del cual formarán parte dos alumnos por cada Escuela; nombrados por sus colegas en los términos que prevenga el Estatuto. El Director general será nombrado por Ejecutivo de la Unión con aprobación del Congreso como Legislatura del Distrito. Sólo podrá ser removido a solicitud del Ejecutivo por el Consejo universitario en caso de faltas graves a la Ley, al Estatuto orgánico de la Universidad o a la moral. Si se tratará de un delito, el auto motivado de prisión surtirá el efecto de suspenderlo en sus funciones, y la sentencia condenatoria el de privarlo definitivamente del cargo. El Estatuto reglamentará el modo con que deba hacerse el nombramiento y la remoción de los Directores.

Artículo 5º Queda autorizado el Ejecutivo para definir y reglamentar las atribuciones de las autoridades universitarias, así como todo lo concerniente al mecanismo interior de la institución, sujetándose a las siguientes prevenciones:

- I. El Estado subvenciona a la Universidad con las cantidades que acuerde la Cámara de diputados en los presupuestos anuales. Estas cantidades serán administradas por la Secretaria de Hacienda y oficinas respectivas. El Director tiene la obligación de rendir en tiempo oportuno cuenta pormenorizada, y justificada de la inversión de los fondos que el erario suministre.
- II. La Universidad es libre para adquirir bienes, objetos y valores de todo género, sujetándose respecto de los bienes raíces a lo prevenido en el artículo 27 de la Constitución; para enajenar dichos bienes, valores u objetos, pudiendo adquirir capitales impuestos o imponerlos, etc., para lo cual queda constituida en persona jurídica con plena capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones en el orden civil, todo en los términos que disponga el Estatuto.
- III. El Director de la Universidad, acompañado, de su Consejo, tiene facultad de iniciar las reformas que juzgue necesarias en el Estatuto orgánico y plan de estudios, con tal que no se opongan a las prescripciones de esta Ley, ante el Cuerpo universitario, y dando de ello conocimiento al Ejecutivo. Aun votadas las reformas podrá éste oponer su veto suspensivo por un año, después del cual sólo podrán ser aceptadas en caso de que sometidas de nuevo a la deliberación del Cuerpo universitario, y oído el representante del Ejecutivo, les sean favorables dos terceras partes de los sufragios de los miembros de dicho Cuerpo.
- IV. La Universidad expedirá con los requisitos que acuerden sus reglamentos, los títulos profesionales de las carreras que se enseñan en las facultades en ella comprendidas. También podrá, previas las pruebas formales que prevendrán dichos reglamentos, validar los títulos otorgados fuera de ella. Los títulos así expedidos o validados serán los únicos admisibles para el gobierno federal en los casos en que según la ley se requieran conocimientos facultativos.



- V. El profesorado universitario constituye una carrera facultativa en la cual se ingresa por oposición, salvo los casos que determine el Estatuto y la presente Ley; y se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza. No podrán ser removidos los profesores sino en virtud de sentencia judicial o de formal decreto del Cuerpo universitario. El Director y su Consejo sólo podrán suspenderlos por un tiempo que no exceda de dos meses. Al nombramiento de un profesor puede hacer observaciones el Ejecutivo; estas observaciones motivarán una determinación definitiva tomada por mayoría de votos en el seno del Cuerpo universitario.
- VI. El Estado ejercerá su derecho de vigilancia en la Universidad por medio de empleados en el ramo de instrucción pública.

Artículo 6º El Ejecutivo reformará el plan de estudios vigente sobre las siguientes bases:

I. Los estudios preparatorios para carreras de abogado; médico, ingeniero y profesor de primera clase, se harán en una sola Escuela. En este establecimiento la enseñanza será enciclopédica y rigurosamente elemental, basada, lo mismo que la que se dé en las escuelas profesionales, en el método científico. Los estudios fundamentales que allí se hagan comenzarán por la matemática y ascenderán a la cosmografía, y geografía, la física, la química, la biología, la psicología, y terminarán con la sociología y la historia general.

Además de estos estudios obligatorios para todos, habrá otros literarios obligatorios o facultativos según las carreras a que estén destinados los alumnos. Cuando éstos no pretendan pasar a una escuela profesional sólo les obligará, el estudio del castellano y de dos lenguas vivas.

Los estudios preparatorios durarán seis años. Al estudiante que ha sido aprobado en todos los exámenes de los cursos obligatorios en la Escuela Preparatoria, le expedirá la Universidad un diploma que será requisito indispensable para ingresar como alumno en las Escuelas profesionales y Normal, que le servirá para ser preferido a los otros alumnos de la Escuela de Ciencias políticas, en la provisión de empleos en las Finanzas, la Diplomacia y Carrera consular, y para ser preferido igualmente respecto de todos los empleos de la Federación y del Distrito, para cuyo desempeño no se exijan conocimientos especiales.

II. La Escuela Normal y de Altos Estudios tendrá por objeto formar profesores y sabios especialistas, proporcionando conocimientos científicos y literarios de un orden eminentemente práctico y superior a los que puedan obtenerse en las escuelas profesionales. Se establecerán desde luego clases completas de pedagogía, y a medida que los recursos de la Universidad lo permitan, se irán abriendo cátedras correspondientes a todos los ramos del saber humano, comenzando por los estudios biológicos, sociológicos e históricos.

El plan de estudios determinará cuáles de estas clases deberán cursar los que pretendan obtener títulos de profesores de enseñanza. Este título es requisito indispensable para presentarse en las oposiciones de que habla la presente Ley.

Para la enseñanza primaria en todas las escuelas del Distrito, sean o no municipales, habrá títulos de 1ª y de 2ª clase que darán derecho a empleos de distinta categoría en la instrucción primaria, en los términos que exprese el mencionado plan de estudios.



III. Sujetándose a las condiciones que exija la Ley, las mujeres tienen derecho a cursar todas las clases de las escuelas profesionales, obteniendo al fin de la carrera diplomas especiales, de la Escuela Normal y de Altos Estudios, pudiendo en ésta obtener los mismos títulos que los hombres.

IV. Todo individuo que haya obtenido del Director de la Universidad y su Consejo licencia para enseñar, tiene derecho de abrir en la Escuela de Altos Estudios un curso sobre cualquiera materia que corresponda al objeto y espíritu práctico de la institución, y podrá hacerse retribuir por sus alumnos. Si después de los años de prueba que exija el Estatuto, ha llenado el nuevo curso las condiciones prescritas por éste, seguirá abierto a expensas de la Universidad y el profesor libre pasará a ser profesor universitario.

V. El Estatuto dirá en qué casos y con qué condiciones la enseñanza universitaria podrá ser gratuita.

VI. En las Escuelas universitarias secundarias podrá restablecerse el internado. No habrá en ellas otros castigos que la reprensión privada o pública, la reclusión que no exceda de tres días, y la expulsión provisional o definitiva, respecto de una clase o de todo el establecimiento. Las expulsiones provisionales pueden ser impuestas por el Director de la Escuela; las definitivas sólo pueden decretarse o revocarse por el Director y Consejo universitario. En las escuelas profesionales sólo se castigarán las faltas escolares con reprensiones o expulsiones.

Artículo 7º Todas las obras de texto adoptadas por la Universidad y escritas por sus profesores serán impresas por cuenta del establecimiento, que señalará los precios para los alumnos, cediendo al autor los productos cuando esté cubierto el gasto hecho en la publicación.

Artículo 8º Cada año publicará la Universidad una memoria comprobada del estado en que se encuentra y de los trabajos llevados a cabo.

\*

Ese es el proyecto. Comprendo que sus defectos deben ser muchos, pero fío en que, si se cree útil el pensamiento capital que tiende a levantar el nivel científico de nuestra sociedad a la mayor altura posible, lo que tiene una incalculable trascendencia sobre el progreso general, se le hagan las observaciones que se juzguen oportunas para llegar a una ley racional y viable.

*El Centinela Español*, México. 10 de febrero, 1881.

## CONTESTACION AL DR. LUIS E. RUIZ<sup>3</sup>

Me felicito de que la primera persona que se haya ocupado de mi proyecto de creación de una Universidad, con ser tan inteligente, tan ilustrado y tan perito en cuestiones de instrucción pública, esté de acuerdo conmigo en la idea capital que el mencionado proyecto entraña. Estoy convencido de que necesita modificaciones, quizá sustanciales, y por eso convidé a una discusión razonada sobre él a las personas que se dignasen creer que las cuestiones, que con mayor o

---

<sup>3</sup> *El Proyecto de Universidad del Lic. Justo Sierra*, La Libertad. México. 3 de febrero, 1881.



menor acierto plantea y resuelve ese proyecto, son de una incalculable trascendencia para el país. Muchas de esas personas me han indicado su opinión favorable al pensamiento, y yo la estimo en alto grado, pero hubiera deseado que la manifestasen y la razonasen por la prensa. Comprendo el temor instintivo con que los hombres de estudio ven esta clase de publicidad de sus ideas lo comprendo tanto más cuando que para mí es un martirio desde hace algún tiempo escribir en los periódicos, pero me he impuesto un deber que sabré cumplir hasta el fin. El único que hasta hoy se ha atrevido a exponer por la prensa sus ideas en el particular, es mi distinguido amigo el señor Ruiz, cuyas dudas trataré de desvanecer, explicando la intención que envuelven algunas cláusulas del proyecto y que no pudieron tener cabida sino en los estatutos o en el plan de estudios que son las leyes orgánicas, por decirlo así, de la Constitución Universitaria que he bosquejado.

La primera duda del señor Ruiz puede formularse así: ¿Por qué no se han comprendido en la Universidad las escuelas nacionales de instrucción primaria? ¿Por qué no las escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios? Respecto de la instrucción primaria, me han guiado estas dos razones[,] primera, es conveniente empezar a dar entrada en la instrucción primaria a un gobierno directo de consejos formados por padres de familia; y segunda, es imposible, realícese o no la idea que acabo de exponer, suprimir la intervención del Estado en este ramo interesante entre todos los de la educación pública, porque muchos, y yo con ellos, y el señor Ruiz con nosotros, pensamos que ha llegado el momento de hacer obligatoria la instrucción primaria. El que esto escribe ha presentado proyecto de adición constitucional, en este sentido, a la Cámara de diputados. Como la vigilancia que debe ejercer el Estado y las penas que podrá imponer para hacer efectiva la obligación de los padres, tutores, hacendados, etc., son ajenas al cometido del Cuerpo universitario, era imposible someterle instrucción primaria. Además, el objeto supremo de la Universidad es formar hombres instruidos; en la instrucción primaria se trata de dar bases a la formación del futuro ciudadano, y esto entra en los objetos capitales del Estado. Quizá si se realizara la idea de crear escuelas que sirvieran de perfeccionamiento a la instrucción primaria, como las *realschull* alemanas y las *escuelas Turgot* francesas, podría extenderse a ellas el dominio universitario.

La Escuela de Agricultura, como la de Artes y Oficios, son escuelas especiales, que tienen su preparación dentro de ellas mismas. La primera está próxima a recibir una organización más práctica, por medio de escuelas regionales repartidas en el país, y debe ligarse a la creación de un centro agrícola que no puede producir el resultado que busca, si no entra como una rueda nueva en el mecanismo administrativo.

Esto hace imposible concentrar, en manos de la Universidad, la dirección de este grupo de establecimientos. Por análogas razones, Escuelas de Artes y Oficios, que son una forma de la beneficencia social y que necesitan ocuparse, para progresar, de negocios de orden mercantil, deben permanecer bajo la tutela del gobierno, en mi opinión.

El señor Ruiz me cuestiona, en segundo lugar, sobre la base artículo 6º del proyecto, que dice: “El Estatuto dirá en qué casos y qué condiciones la enseñanza universitaria podrá ser gratuita.” Pienso que la instrucción primaria que dé el gobierno debe ser gratuita; pero no creo lo mismo de la instrucción secundaria o profesional. Señalar a las inscripciones un precio módico al alcance de los más modestos recursos, traería estas dos grandes ventajas, en mi concepto: aumentar los medios de progreso de los establecimientos universitarios y no cargar por completo a los padres de esta



sacratísima obligación de consagrar una parte de lo que ganan a la instrucción de sus hijos. Lo contrario es hasta inmoral, y el señor Ruiz sabe como yo a dónde llega en esta materia el abandono, superior a toda ponderación, de los padres de familia.

La cuestión tercera del señor Ruiz se refiere a *las oposiciones*. Yo no soy partidario de ellas, y los que crean en sus maravillosos efectos no tienen idea de la parte práctica de la cuestión; pero si creo que es el mejor medio de abrir a los jóvenes de estudio y que hayan obtenido sus títulos no sólo en las escuelas profesionales, sino en la Normal, el camino para penetrar en el profesorado científico y esperar la oportunidad en que puedan ocupar la plaza de profesores activos. En resumen, para las plazas de *adjuntos* me parece conveniente la oposición y en este sentido asenté en mi proyecto la regla general, en cuanto al ingreso solamente. Ahora bien, ¿Puede ingresarse de otro modo? Si, el proyecto indica uno de ellos al hablar de los profesores libres en la Escuela Normal y de Altos Estudios, institución que es necesario ensayar con prudencia; pero que cuando tiene éxito vivifica de un modo increíble los cuerpos docentes. Los alemanes han logrado aclimatarla en sus escuelas universitarias, en donde el profesor libre se llama *privat docent*. Puede además encontrar el Estatuto otros casos de excepción, por ejemplo, el de los profesores extranjeros, cuando se crea conveniente llamarlos, como, con brillantes resultados para la instrucción pública, lo han hecho las repúblicas sudamericanas.

El señor Ruiz comprende que lo que he buscado es el modo de dejar a sus anchas a los redactores de los Estatutos para que puedan vencer las dificultades prácticas que una creación tan vasta y tan compleja debe traer consigo, dificultades que una sola persona no puede prever. Sería para mí una gran satisfacción que las anteriores líneas hayan modificado las dudas del señor Ruiz, y que personas tan competentes como él sigan su ejemplo; para que con tan distinguida cooperación pueda yo llegar a un proyecto autorizado de veras por la ilustración y la experiencia.

*La Libertad*. México. 19 de marzo, 1881.

## I

En un pequeño artículo publicado el martes último por *La Libertad*, el señor Ruiz, después de manifestarse de acuerdo conmigo en la parte relativa a las dudas que sobre algunas cláusulas de mi proyecto de Universidad tenía (acuerdo que me causa la satisfacción más viva), me pide algunas aclaraciones sobre puntos que concreto así: ¿Qué valor tiene en el proyecto la prevención que se refiere al establecimiento inmediato de clases de pedagogía en la Escuela Normal y de Altos Estudios? ¿En qué motivos se funda el autor del proyecto para consignar en él un permiso de restablecer el internado en las escuelas universitarias secundarias?

Manifestaré mi parecer sobre estos dos puntos en el orden en que han sido expuestos. Y por cierto que no sin sentir un positivo pesar de que el profesor a quién contesto no se haya tornado, con motivo de sus Interpelaciones, el trabajo de hacernos conocer su opinión y de fundarla, principalmente en lo que atañe a la Escuela Normal, porque tengo para mí que el señor Ruiz es una de las pocas personas plenamente competentes en materias pedagógicas que hay actualmente en el país; no fue una de las medidas menos acertadas del señor Tagle, en su paso memorable por la Secretaría de Instrucción Pública, la de encargar a la ilustración y al juicio precoz



del joven doctor la creación de una Academia de pedagogía para profesores de instrucción primaria.

Puesto que en la instrucción son esenciales estos dos factores, el maestro y el discípulo, es necesario buscar por medio de la mejora del maestro el adelanto del discípulo. Un maestro no es solamente un hombre que sabe, sino que sabe enseñar; necesita, pues, no solamente la ciencia, sino el método. Las escuelas normales han sido creadas con este objeto. Entre nosotros esta necesidad no ha sido bien comprendida hasta hoy; por eso según datos publicados por el Ministerio, en 1875 había ocho escuelas normales en la República entera, y dieciocho mil profesores, desproporción que espanta. De entonces acá el programa de los cursos en la escuela superior de mujeres ha recibido modificaciones que hacen de este interesantísimo plantel una verdadera Escuela Normal. Era esto de una importancia capital, sobre todo para los que opinan — soy yo de ellos— que los norteamericanos tienen razón en creer que el profesor nato, digámoslo así, de instrucción primaria para ambos sexos, es la mujer. Ignoro lo que sobre el particular se haya hecho en los Estados; sólo tengo noticia de los excelentes ensayos hechos en Puebla por mi venerable amigo el señor Prieto. Pero está por demás que yo me detenga en demostrar la necesidad y la conveniencia de fundar una gran Escuela Normal; esta, en el mundo escolar, es una cuestión que puede aplazarse más o menos tiempo, por consideraciones pecuniarias, más su conveniencia no se discute ya.

Yo he creído lógico coronar el departamento docente del edificio universitario por una gran Escuela Normal. En ella se formarán diversas categorías de profesores; unos para la instrucción primaria, otros para la superior. Como me parece absurdo exigir de un profesor de instrucción primaria los conocimientos primarios exclusivamente, como sucede hoy, sino que creo que deben tener, por lo menos, buenos conocimientos secundarios, todo alumno de esa Escuela Normal deberá haber cursado las materias que se enseñan en las escuelas de preparación. Así se desembaraza la Normal de cátedras de enseñanza secundaria o primaria que en otras partes forman parte de esta clase de planteles. En cambio he unido a ella una Escuela de Altos Estudios, porque como allí se prepararán también profesores para la enseñanza secundaria y profesional, era necesario perfeccionar estos estudios haciendo llegar a las más encumbradas regiones de la ciencia a los que aspiren a los altos puestos de la enseñanza científica. Por eso, en mi sentir, no deben admitirse a las oposiciones, de la fundación de la Universidad en adelante; sino a quienes tengan un diploma de la Escuela de Altos Estudios. Un profesor de derecho debe conocer a fondo, v. gr., la historia general y la particular de las instituciones jurídicas originarias de las nuestra; un profesor de psicología necesita conocer la historia crítica de los sistemas filosóficos; un profesor de historia nacional necesita conocer a fondo la de la sociedad española y la de la mexicana antes de la Conquista, penetrando en el alma de este pueblo (padre de la gran masa que sirve de base, inerte, por desgracia, a la nación mexicana) por el camino de la estructura íntima de su lenguaje, de sus instituciones, de su religión, de sus costumbres, etc.; aun profesor de fisiología le es indispensable un estudio especialísimo y metido de lleno en la vía de la experimentación, que le haga palpar la naturaleza íntima de los fenómenos de la naturaleza orgánica y le descubra los principios de la ciencia de la vida. Me detengo aquí; la lista sería demasiado larga; lo que he dicho bastará para mostrar el carácter de las conexiones forzosas que deben existir entre la Escuela Normal y la de Altos Estudios.



Verdad es que en mi modo de ver no es este el único objeto de esa creación, análoga a otras que con el mismo nombre y parecido objeto se han creado en la mayor parte de los grandes centros universitarios de Europa. La Escuela de Altos Estudios, lo indica mi proyecto, no está destinada solamente a preparar profesores; su objeto supremo es hacer sabios. Los fundadores de esta clase de establecimientos estimaron siempre que además de las escuelas profesionales, cuyos alumnos tienen por objeto obtener un título y a quienes basta un mínimo de conocimientos especiales, para estar instruidos en ciertas partes de la ciencia, de inmediata, fácil y lucrativa aplicación, es necesario señalar un territorio elevado y libre en donde pudiera cultivarse la ciencia por la ciencia, en donde algunos escogidos pudieran ser iniciados en las lucubraciones más altas y menos accesibles, en donde los cursos se hicieran no con el objeto de preparar alumnos para los exámenes, sino de revelar a hombres de estudio y de buscar para ellos y con ellos los secretos del saber humano. Este pensamiento me ha guiado al proyectar la creación de una Escuela de Altos Estudios. Esta palabra creación aclara más aún mi idea.

Puesto que al lado de la ciencia, ya hecha existe la ciencia que se hace, puesto que al lado de los datos definitivamente adquiridos hay otros que se buscan por el camino de las hipótesis, de la comprobación metódica de las teorías, de su discusión, era preciso consagrar un lugar en nuestra enseñanza a esta parte de creación en el ilimitado dominio de lo posible, y un competente instrumental de trabajo que permita dar a esta clase de estudios su carácter eminentemente experimental y práctico.

¿Y para qué ?, dirán muchos; ¿Y cómo pueden interesarnos los trabajos en estas regiones superiores de la ciencia, y con qué objeto destinaremos una parte de nuestro dinero de contribuyentes a ellos, cuando

no tienen resultado práctico perceptible? Por mucho que nos crispe este brutal utilitarismo, es preciso resignarse a él. Pero no sería difícil mostrar a estos burgueses que, en materia de instrucción, es el mañana, no el hoy, lo que debe tomarse en consideración; que gracias a estos planteles superiores se levanta el espíritu entero de un pueblo, como lo han comprendido admirablemente los dos más utilitaristas del mundo, los ingleses y los norteamericanos, que en punto a notabilidades científicas nada tienen que envidiar a las otras naciones; que en estas alturas es donde únicamente puede agregarse a la imitación que nos subalterna a los otros países en materias científicas, la creación que nos conquistaría una personalidad distinta en el mundo intelectual, y que un filósofo alemán ha dicho que la imitación es una máscara que jamás puede compararse a un rostro porque es inanimada ; que en fin, la ciencia no va de abajo hacia arriba, sino al contrario, y en este descenso perpetuo de sus aguas vivas todo lo que toca fecunda, la industria, el comercio, y por ese conducto obra sobre la prosperidad social. No hay hombre civilizado que se atreva hoy a negar que la práctica tiene sus fuentes más elevadas y más puras en la alta especulación, así como, dice otro filósofo, el agua de los pozos artesianos no brota en la llanura, sino gracias a la elevación de las montañas más o menos lejanas.

Todo cuanto he dicho se refiere a, la ciencia pura, a los conocimientos técnicos que debe tener un profesor. Pero es preciso ahora abordar otro punto esencial, como antes he indicado, en la Escuela Normal: el del estudio de los métodos de enseñanza.



¿Me permitirá mi tan amable cuanto ilustrado amigo el señor Ruiz, que para no cansarlos ni a él ni al lector, aplace la cuestión para un próximo artículo?

*La Libertad*, México 11 de marzo, 1881.

## II

Sé bien que establecer una Escuela de Altos Estudios no es obra de un día ni de un año, siquiera se la limite, de pronto, a la enseñanza de algunas grandes lenguas muertas, a una o doy de las indígenas, y a conferencias sobre filología, ciencias físico-matemáticas, química sintética, biología, historia en sus diversas especies: religiones, literaturas, sistemas filosóficos, instituciones, análisis crítico de las fuentes de nuestra historia nacional y algún estudio análogo que se juzgue de interés mayor. Eso es lo que en otras partes se ha hecho; quizá pudiera hacerse lo mismo entre nosotros, si contásemos con el amor a la ciencia con que en sus buenos días contó la Escuela de Medicina, y los profesores, renunciando por algún tiempo a los honorarios que tuviesen derecho a percibir, consintiesen en conferenciar sobre estas altas materias en los locales y con el material menos incompleto de los que se cree, existente hoy, en las escuelas.

Mas lo que interesa desde luego, por ser asunto de que depende el porvenir de la instrucción, es la organización de la parte que corresponde estrictamente a la Escuela Normal. En tesis general carecemos de profesores; es necesario hacerlos, si queremos que no sea abortiva la semilla de la instrucción; tenemos bastantes hombres de ciencia, pero hombres de ciencia que posean el instrumento propio para comunicarla a los niños y a los jóvenes, son contados.

Los profesores que entre nosotros pueden llamarse tales, se han formado gracias al número de años que llevan de profesar, gracias a una experiencia generalmente adquirida a expensas de los alumnos de los primeros cursos, lo que es necesario evitar en adelante cuanto sea posible. Saber enseñar es conocer a fondo los métodos de enseñanza y esto ya siendo cada día una cuestión más difícil. Repito lo que dije al señor Ruiz en un artículo anterior: yo veo la necesidad de tal reforma, de tal creación en la enseñanza, puedo percibir claramente su objeto, y cuando no está definido está indicado en la ley por mi proyectada pero lo que no me atreverla a precisar desde hoy es el modo con que debe realizarse tal o cual idea. Ni para todo ello estoy preparado, ni para todo ello soy competente; por eso una cláusula del proyecto deja al Ejecutivo, que por la naturaleza de sus funciones puede apelar a los conocimientos especiales, la facultad de formar el plan de estudios. Que debe darse una base científica a la enseñanza en la Escuela Normal, no hay necesidad de decirlo; que deben conocer perfectamente los profesores que allí se formen, la razón, la filosofía, digámoslo así, del método seguido en los reglamentos que formen la instrucción primaria y superior, es cosa evidente. Partiendo de aquí ¿cuál debe ser el programa general de los cursos de la Escuela? No me sería fácil decirlo. Estamos seguros que el señor Ruiz tiene sobre esto aglomerado un material más cuantioso y mejor clasificado para formar ese programa y le invitamos formalmente a que nos lo comunique por la prensa.

Supongo que la filosofía e historia de la educación, la economía de las escuelas, su legislación y gobierno, el conocimiento de los diversos métodos seguidos en los países extranjeros, los que aquí deban seguirse en, la instrucción primaria y superior, sobre todo, el de lecciones sobre las cosas, o



enseñanza objetiva, la práctica en una escuela, serán las materias principales de la enseñanza normal. Pero todo esto necesita pensarse más y combinarse mejor.

Lo cierto es que esta cuestión, de cuantas se refieren á la enseñanza, es la que hoy preocupa más. Cada día nuevas obras, nuevas observaciones, libros utilísimos, en que están consignados los resultados de viajes escolares emprendidos en los países más ilustrados del mundo, por personas dedicadas al magisterio, enriquecen esta materia y prestigian en escala ascendente estos trabajos destinados a producir tan valiosos y trascendentales resultados. Ese movimiento apenas se siente aquí, preciso es suscitarlo y dirigirlo.

No sé si habré formulado, con la claridad que deseo, la razón que exige de mí el señor Ruiz, y que puede resumirse así dadas las condiciones actuales de nuestro profesorado, urge proporcionarle una base científica y práctica, urge la creación de una Escuela Normal y por consiguiente de las cátedras de pedagogía que deben formar su base.

Pasemos al punto relativo al internado. Adviértase desde luego que todo lo que consigno en mi proyecto es un permiso para restablecerlo en las escuelas de preparación; pero no niego que semejante permiso equivale a facilitar una nueva discusión, y que esta idea proviene en mi de que no tengo una opinión definitiva sobre la conveniencia o inconveniencia del internado. En esto, como en todo, es preciso partir de la experiencia, y en mi sentir es más especioso que sólido el argumento principal hecho por los partidarios de la abolición absoluta del internado. No debe confundirse, dicen, la enseñanza con la educación; ésta queda exclusivamente encomendada a la familia y no al Estado, y precisamente el internado obliga a éste a asumir el papel de educador, de velar por la moralidad, por la recta formación del carácter, lo que sólo puede hacer imperfectamente, lo que no debe hacer.

Corno se ve en el caso de que un joven no tenga familia, o su familia esté lejos de él, la cosa cambia de aspecto. ¿Es a los dueños de casas de huéspedes a quienes se encarga entonces la formación del carácter? Además, si el Estado educador es una peligrosa utopía en términos absolutos, desde cierto punto de vista es una realidad y será por mucho tiempo conveniente que lo sea. Desde luego, ¿Cómo negar que la disciplina a que la enseñanza científica sujeta el espíritu es un medio eficaz para formar el carácter? ¿Cómo negar al Estado el derecho de enseñar una moral, cuando tantas ciencias están con ella en contacto, cuando ella misma lo es? A mí no me repugna la idea del Estado educador, cuando no signifique esto una usurpación sobre las facultades naturales de la familia; pero en materia de educación el terreno va tomando tales proporciones, que se comprende que en muchas cosas la intervención del poder y de los recursos sociales son necesarios. Y nótese que en el caso de la creación de una gran institución universitaria sería una corporación civil más responsable, menos impersonal, digámoslo así, que el gobierno, la que haría este papel educador.

Los internos, se agrega, son seres artificiales que al volver a la sociedad se encuentran desorientados y pueden ponerla en peligro esto se exagera mucho. Largas generaciones de internos han penetrado en la sociedad mexicana y sería difícil marcar cuál daño han hecho que esté en relación de efecto a causa con el internado. Pero en último caso, y si por otras razones conviniere restablecer hasta cierta edad el internado, quiere decir que sería preciso organizarlo en



condiciones que permitieran la vida social, hasta donde fuere compatible con las necesidades de estudio y aplicación que tienen los jóvenes escolares.

Pero hay sobre todo un punto que se impondrá forzosamente a la consideración de cuantos del internado en México se ocupen. Se nota, de la abolición del internado acá, un descenso marcadísimo en el nivel de los estudios; ya no existen en la cantidad que antes los jóvenes que sobresalían en los cursos, y el número de los que se consideran incapaces de pasar ha crecido en una proporción enorme. ¿Esto qué significa? ¿Debe atribuirse a la abolición del internado este deplorable estado de cosas? Lo ignoro; pero sí creo que el asunto debe estudiarse de nuevo y a eso tiende la prevención de mi proyecto a que el señor Ruiz alude.

*La Libertad.* México. 18 de marzo, 1881.

## CONTESTACION AL SR. D. ENRIQUE M. DE LOS RÍOS.<sup>4</sup>

Un joven alumno de la clase que con tanto brillo y competencia regentea mi ilustre amigo el señor [don Ignacio Manuel] Altamirano, se ha ocupado en un elegante discurso del examen de mi proyecto de creación de una Universidad y lo ha hecho en tan distinguidos y corteses términos que obligan por extremo mi reconocimiento y me imponen el deber de tratar de disipar la mala impresión que en el inteligente orador ha producido cierta contradicción que cree notar en el pensamiento capital de mi proyecto.

He aquí en lo que el señor Ríos hace consistir la contradicción: el proyecto tiende a emancipar la enseñanza del Estado, al término de hacer de la Universidad una persona jurídica, y al mismo tiempo parece imponer al gobierno la obligación perpetua de subvencionarla, y le da una intervención directa en los asuntos especiales de instrucción pública, pues bien, lo primero no se compadece con lo último.

Creo que ha llegado el tiempo de emancipar la enseñanza secundaria y superior de la tutela del Estado en todo lo que atañe directamente a la propagación de la ciencia, que debe estar sometida a la dirección de un cuerpo técnicamente competente; pero no tengo por eso las prevenciones que el señor Ríos contra la intervención del Estado en la enseñanza. Al contrario, sin desconocer los peligros accidentales que dicha intervención puede hacer correr a la enseñanza, sé perfectamente estas dos cosas: que siendo la instrucción, como parte capital de la educación pública, de una trascendencia magna para el progreso social, es imposible obligar al Estado a desinteresarse de ella sin mutilar en la parte más noble sus funciones dinámicas, sin reducir su objeto a la conservación, al presente, lo que es directamente contrario al pensamiento de

cuántos desean empujar a la sociedad a constituirse bajo el régimen científico. Y en segundo lugar, como cuando el Estado se resiste a las consecuencias del avance intelectual, esto es pasajero en él, porque es un organismo cuyas moléculas se renuevan normalmente y acaban por obedecer al movimiento ascensional, es evidente que a la larga la compenetración del Estado y de

---

<sup>4</sup> Este y el siguiente artículo se publicaron con el título de El gobierno y la Universidad Nacional.



la instrucción pública debe traducirse por una resultante total en el sentido del progreso. Preciso es reflexionar que el Estado moderno no ha condenado a los Galileos, y sus universidades, si han sido la escuela normal del espíritu moderno, han representado la tendencia laica frente a la tradición teológica, lo que está en la naturaleza misma de las cosas. Si alguna vez una destitución de un profesor, motivada por una cuestión de ideas, ha sido decretada por algún gobierno, aun de los más conservadores, esto ha causado tan profunda emoción en el mundo intelectual, que el caso se hace cada vez más raro, y es difícil que reaparezca ya está arma en otras que en las de los partidos democráticos, que hoy ensayan con cierta curiosidad febril, todos los instrumentos de poder del antiguo régimen. Aquí mismo, por mucho que nos preocupen las veleidades de nuestros gobernantes de meter la hoz en el campo científico, debemos convenir en que la instrucción oficial supraprimaria está constituida sobre bases radicalmente científicas, que son un *desiderátum* todavía para los pueblos más civilizados del mundo, y lo extraño es que el espíritu tradicionalista y literario no haya puesto más serios tropiezos al desarrollo de la enseñanza positiva.

Así, se explicará el señor Ríos por qué los partidos liberales en Europa consideran toda disminución de los derechos del Estado en las cuestiones de enseñanza pública como una concesión al espíritu teológico y se libran ardientes batallas en las democracias europeas por mantener incólumes y por aumentar las prerrogativas del Estado en la materia, esto es, en su sentir, favorecer la laicalización de la sociedad, y tienen razón. El señor Ríos puede consultar a este respecto los debates recientes en el parlamento francés, los anteriores en el del imperio alemán, etc. Las universidades belgas, no católicas, han sido, sin duda, de las que con más fuerza y con más experiencia han defendido los fueros de la sociedad representados por las facultades del Estado en el desarrollo de la enseñanza pública.

Profesamos, pues, mi estimable contradictor y yo, principios distintos en la cuestión, desde el punto de vista teórico, digámoslo así. Yo, para descargar, al Estado de funciones docentes que lo embarazan ya y para librar a la instrucción superior de los peligros accidentales de que antes he hablado, creo que debe crearse una Universidad, pero no una Universidad particular, sino nacional, cuya órbita sea distinta de la administrativa, pero no excéntrica a ella, sino que Estado y Universidad graviten hacia un mismo ideal. Esto explicaría suficientemente la intervención que doy al gobierno en la Universidad proyectada, intervención bien inofensiva, por cierto. La inspección que debe ejercer sobre un cuerpo que coopera con él en el adelanto social y el derecho de presentar, en ciertos casos, sus reservas al Cuerpo universitario, son un *mínimum* de injerencia gubernamental en la enseñanza, que será, por largo tiempo, irreductible.

Y aquí abordo, en breves palabras, el lado práctico de la cuestión. Creer que una Universidad como la que he proyectado pudiera vivir sin los fondos del gobierno, es un sueño. Los alemanes, los amigos clásicos de las universidades autonómicas, no han logrado jamás realizar este ideal; tienden al contrario a alejarse de él a medida que el gobierno tiende a informarse ahí sobre bases menos empíricas. Si esto es imposible, y lo será, no perpetuamente, como supone el señor Ríos (nada hay perpetuo en este mundo), pero si indefinidamente, ¿Cómo privar al Estado de la justa intervención que debe tener, no en la dirección científica de la Universidad, que mi proyecto sustrae absolutamente a su competencia, sino en los medios de que se sirve el Cuerpo universitario para realizar ciertos fines que son, en resumen, los mismos que los del Estado? Lo contrario sería una manera infalible de hacer irrealizable una idea que demasiadas dificultades



está destinada a encontrar tal como ha sido concebida. El progreso no puede hacerse por saltos en estas cuestiones, sino lentamente, que es el verdadero modo de progresar.

*La República, El Centinela y La Libertad*, están abiertos al señor Ríos para explicar sus observaciones y para refutar las mías, si, lo que sentiré vivamente, no he logrado convencerlo, no de que mi proyecto sea bueno, sino de que es el solo posible, el solo oportuno en este momento de la historia de nuestro país. Sé bien que para consentir en esto, un joven tiene que prescindir de la impaciencia generosa que lo obliga a repugnar las transiciones y los matices, y este es precisamente el peligro y el encanto de esa edad; pero no me resigno a perder tan inteligente cooperador en la obra que voy a emprender, cuando advierto en el discurso a que he contestado en este mal pergeñado artículo, tanta serenidad y tanta firmeza de raciocinio. En esto me fundo para esperar que el señor Ríos convendrá conmigo en esta verdad, única base racional en debates de este género: el carácter sociológico de la filosofía científica es la oportunidad.

*La Libertad*. México. 5 de marzo, 1881.

\*

Hasta ayer hube de conocer el artículo publicado en *La República* por mi inteligente amigo el señor Ríos, y esto ha sido causa de que haya retardado mi contestación. Insiste el estimable articulista en una parte de las observaciones emitidas en su discurso, sobre la demasiada latitud que doy a la intervención del Estado en mi plan de Universidad Nacional, y en verdad que si a eso se redujera, mi réplica, sería inútil, porque en esta materia no es en colores sino en matices en donde las apreciaciones del señor Ríos disienten de las mías, y probablemente no llegaríamos al cabo de un largo debate a identificar nuestros modos de valorizar la oportunidad de que la intervención gubernamental llegase en el caso a 100 más bien que a 50. Estamos de acuerdo en que el ideal debe ser la autonomía de la Universidad; profesamos, el señor Ríos con la escuela economista de Bastiat —veo esto con cierto pesar— y yo con la evolucionista inglesa, la creencia de que las funciones primordiales y finales del Estado son las de protección, y que irá desembarazándose de todas las otras a medida que el estado social avance; ambos opinamos además porque en México no puede vivir una institución del género de la que he proyectado, sin que el gobierno se encargue de nutrirla. Pero aquí viene la diferencia entre nuestros modos de ver el asunto: opina el señor Ríos porque en el proyecto se imponga al gobierno una obligación sin derechos que la compensen: yo opino por la necesidad de otorgar esos derechos.

Siento que esta sola reflexión no haya sido bastante a convencer al articulista: hoy el Estado ejerce, no la tutela, sino la patria potestad sobre la instrucción superior aun en lo que atañe esencialmente a la ciencia; puede llegar hasta imponer un texto contrario a la opinión manifestada por los profesores y en choque con el espíritu legal de la enseñanza; la evolución consiste en pasar al grado inmediatamente superior a riesgo de perder el tiempo haciendo un proyecto quimérico. Eso es lo que he querido, eso es lo que he intentado hacer.

Aquí terminaría, si ciertas aseveraciones del señor Ríos no me obligasen a agregar a las observaciones anteriores alguna breve aclaración.



Manifesté que el paso que pretendía yo hacer dar a la instrucción superior era el de la emancipación completa en la cuestión estrictamente científica. Entre esta afirmación, que es la base de mi proyecto, y un grupo de facultades abandonado al gobierno la de poner su veto suspensivo a las reformas decretadas por el Cuerpo universitario en el Estatuto y plan de estudios; la de hacer observaciones al nombramiento de profesores y la de inspeccionar el movimiento del mecanismo universitario, encuentra el señor Ríos una flagrante contradicción. Me parece que se ha detenido en la superficie de la cuestión colocada en este terreno; un examen más detenido desvanecerá por completo su error, en mi concepto.

Basta para ello tener presentes las consideraciones que voy a apuntar brevemente. La primera es una consideración general: no tratamos de fundar una Universidad particular, sino nacional, pagada por el gobierno y de cuya organización se encargan los poderes Legislativo y Ejecutivo. Esta Universidad será, en cierto modo, un departamento del Ejecutivo, con atribuciones propias que sólo el Congreso puede modificar; y esto por la sencilla razón de que de lo contrario sería un cuarto poder, que no cabe en la Constitución.

Las otras son especiales y miran a cada uno de los puntos que en opinión del señor Ríos no se compadecen con la emancipación científica que busco.

Es natural que en un asunto tan grave como el de la reforma del plan de estudios o del Estatuto, se deje una intervención al Ejecutivo que los ha formado. Y esa intervención ¿Qué carácter tiene? El de un aplazamiento. Esta es la base en que se apoyan en la ciencia política todas las conclusiones que tienden a impedir que un solo cuerpo en un momento dado pueda imponer una reforma. El sistema bicamarista, el veto y otras instituciones análogas admitidas en todos los países libres no tienen otra razón de ser. Es preciso que toda reforma se medite y que se cuide de que no se decrete bajo una impresión momentánea. Después del plazo de la suspensión, la Universidad puede insistir sobre su reforma y decretarla; lo único que no puede hacer es salirse de las bases prescritas por el Poder Legislativo por una razón que el señor Ríos percibe perfectamente. Es necesario abundar demasiado en ciertas prevenciones para ver en una disposición dirigida a precaver a la Universidad misma contra innovaciones impremeditadas, un ataque a la independencia científica.

El segundo punto es relativo a las observaciones al nombramiento de profesores. ¿Por qué el gobierno puede hacer observaciones? Porque el gobierno paga al profesor, porque aquí a la cuestión científica está unida otra personal que cae naturalmente bajo la inspección del gobierno éste puede por la naturaleza de sus funciones tener informes sobre la conducta de un profesor, de que carezca la Universidad ; tratándose de un profesor llamado del extranjero y que haya sido marcadamente hostil a un gobierno amigo, es de pública conveniencia hacer presente esta circunstancia a la Universidad; ¿Qué sé yo ? cito dos casos, podían ser mil. Y el resultado práctico de estas observaciones ¿Cuál es? Provocar una resolución del caso por el Cuerpo universitario más firme que la primera, y ésta es irrevocable.

El tercer caso es el de la inspección. Este derecho es de los naturales, como se dice, en todo gobierno. No hay asociación pública clerical o laical, que pueda eximirse de esta inspección; no puede haber un circuito de esta naturaleza, dentro de una sociedad, adonde no pueda penetrar la mirada del gobierno; tiene éste el derecho de saber cuánto pasa, hasta dentro del hogar



doméstico, en ciertas condiciones. De no hacerlo así ¿Cómo podría llenar su cometido social? Estas son funciones de alta policía de que es imposible despojarlo. ¿Aquí hay una reunión pública? En ella puede introducirse un gendarme. Mas tratándose de la Universidad, por respeto a la alta misión que se le encomienda, se acreditan cerca de ella embajadores especiales que la inspeccionen y digan al gobierno cómo se cumple con esa misión. Se trata, pues, de una facultad que el proyecto modifica, pero que ha tenido que suponer con el carácter de indiscutible. ¿Cuáles serán los efectos de esa inspección? Ningunos que pudieran estar en contraposición con la ley; de ella, en consecuencia, nada puede temer la Universidad y si esperar en el sentido de su mejoramiento constante. Para restringir las facultades universitarias tendría el Ejecutivo que recurrir al Congreso.

Aquí nos detenemos. Mucho se podría, decir sobre esta cuestión aún, pero cuanto se agregará quizá saldría holgando para el lector. Mas antes de poner punto, queremos insistir en una manifestación que hemos repetido ya. Nosotros no queremos arrebatar al Ejecutivo facultades a que no tiene derecho; como los derechos del Estado y las necesidades sociales son correlativos, creemos que ha llegado el momento de desembarazar al Estado de funciones que merman, con perjuicio de la asociación, el tiempo que tiene que dedicar a atenciones que todos los días crecen, y en proporción van siendo más complejas. Creo que con un poco de trabajo y con la cooperación de hombres de experiencia (que me ha sido prometida ya) y de jóvenes de ciencia y de entusiasmo como el escritor a quien contesto, algo podría hacerse. A pesar de su odio, poco disimulado, por las facultades del Estado, y que un comentista llamaría resabio metafísico, el señor Ríos convendrá conmigo en que un gobierno que ha decretado el plan de estudios vigente, que muchos hombres de ciencia desearían para las mejores escuelas del Viejo Mundo, tiene derecho a que se le absuelva de errores y pequeños retrocesos que se le pueden achacar y a que se espere de él un, gran esfuerzo en favor del progreso y del porvenir.

*La libertad*, México, 25 de marzo, 1881.

Fuente: Sierra, Justo, *Obras completas, tomo VIII, La Educación Nacional (Artículos, actuaciones y documentos)*, edición ordenada y anotada Agustín Yañez, 1ª. reimp. de la 1ª Ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977. Pp. 65-82.

